

EN EL CONCURSO CULTURAL
TRONICO DEL
NACIONAL DE
LAS ARTES
/ LEY 20.265 /



GOBIERNO DE

CHILE



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 20 AGO 2010 * 3764

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/3590, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística, que adjunta acta del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de Sesión Ordinaria N° 07/2010 de fecha 29 de julio de 2010, y su Anexo N° 2 que contiene el diseño aprobado de bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, para el año 2011, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Título II del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, es función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas, por lo cual, en Sesión Ordinaria N° 07/2010 de fecha 29 de julio de 2010, se aprobó la propuesta de Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la que se encuentra la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2011.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, considerando la propuesta aprobada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se han elaborado las bases de concurso público para la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, siendo necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos



* 53

de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LÍNEA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CONVOCATORIA 2011

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. DEFINICIONES
- 1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO.
- 1.3. POSTULANTES
- 1.4. INHABILIDADES
- 1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL
- 1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

- 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN
- 2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD
- 2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN
- 2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA
- 3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA
- 3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

- 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO
- 4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS
- 4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO
- 4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.8. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), convoca a presentar postulaciones al Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual para Línea de Producción de Obras Audiovisuales.

La presente convocatoria, cuenta con recursos estimados de **\$310.000.000 (trescientos diez millones de pesos)**, de los cuales, \$240.000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos) se destinarán a la Modalidad de Producción de Obras Audiovisuales de Cortometrajes, y \$70.000.000 (setenta millones de pesos), a la Modalidad de Producción de Obras de Nuevos Lenguajes de la presente Convocatoria.

Se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.



La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "Secretaría Ejecutiva", es responsable del correcto desarrollo del proceso del concurso y velará por el preciso cumplimiento de las presentes Bases.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y consiente en los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.

1.1. DEFINICIONES

POSTULANTE: Persona natural o jurídica que presente proyectos en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Para todos los efectos legales, corresponde al postulante cuyo proyecto sea seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

COEJECUTOR: Persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe, preferentemente, en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo, siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquellas personas naturales que serían relevantes en la ejecución.

Los profesionales o asesores, que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto, que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores y deberán ser considerados como servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE): Es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

COMITÉ DE EVALUADORES: Es un ente constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

JURADO: Es un ente constituido por al menos 5 (cinco) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en los ámbitos contemplados en una convocatoria, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL: Para efectos del presente concurso, se entenderán las obras que reúnan las siguientes características:

- Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores o productores audiovisuales chilenos;
- Sean habladas preferentemente en español o en alguna lengua originaria reconocida en el país;



- Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con permanencia definitiva en el país; y,
- Sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional.

CORTOMETRAJE: la obra audiovisual que tenga una duración inferior a treinta minutos.

GÉNEROS: ficción y animación.

1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

El objetivo de esta Línea es financiar la producción de obras audiovisuales nacionales unitarias, en las modalidades de **Producción de Cortometraje** y **Producción de Obras de Nuevos Lenguajes Audiovisuales**, con un tiempo de ejecución de hasta doce meses.

MODALIDADES

Modalidad Producción de Obras de Cortometrajes: Destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos en la etapa de rodaje y postproducción o sólo postproducción de obras audiovisuales unitarias de ficción o animación con una duración inferior a 30 minutos.

Género	Recursos Disponibles por género	Etapas que financia
Cortometraje de Ficción	\$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)	Rodaje y postproducción en cualquier soporte profesional y finalizado en formato digital
		Postproducción en cualquier soporte profesional y finalizado en formato digital
Cortometraje de Animación	\$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)	Producción y postproducción en cualquier soporte profesional y finalizado en formato digital
		Postproducción en cualquier soporte profesional y finalizado en formato digital

Modalidad Producción de Obras de Nuevos Lenguajes Audiovisuales: Financia proyectos de producción de obras audiovisuales unitarias que presenten innovación en las técnicas y contenidos de la creación audiovisual, la experimentación y desarrollo de nuevos lenguajes y/o destinadas a soportes no tradicionales de distribución. Comprende la postulación de proyectos de producción de obras de arte interactivas, arte generativo, experimental, arte en la red, video arte, comunidades digitales, contenidos para telefonía y videojuegos, entre otras.

CATEGORIAS

Como un modo de favorecer la competencia entre pares, este concurso contempla la postulación en dos categorías:

- **Opera Prima:** El proyecto postula con una primera obra del director en la modalidad en que concursa, independiente del género.
- **Con Trayectoria:** El proyecto postula con un director que al menos cuente con una obra estrenada o exhibida públicamente en la modalidad al que postula independiente del género.

Los postulantes deberán atender al número de obras del director antes señalados, para optar a la categoría que le corresponde. No podrán postular con el mismo director a ambas categorías, siendo inadmisibles las postulaciones que no cumpla con esta regla.

A su vez los postulantes podrán presentarse en una de las siguientes subcategorías:

- **REGIONAL:** Para proyectos de responsables residentes en regiones distintas de la metropolitana.
- **METROPOLITANA:** Para proyectos de responsables residentes en la Región Metropolitana.

FINANCIAMIENTOS MÁXIMOS, COFINANCIAMIENTO EXIGIDO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

MODALIDAD	GÉNERO	ETAPA	FINANCIAMIENTO CNCA MÁXIMO	COFINANCIAMIENTO EXIGIDO	DURACIÓN DE LA OBRAS DE PROYECCIÓN



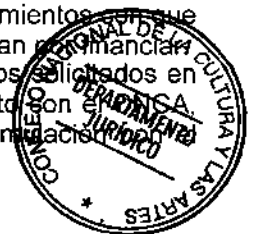
PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE	FICCIÓN	Rodaje y postproducción en cualquier soporte profesional, finalizado en formato digital.	\$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos) No se podrá solicitar más del 80% del costo de rodaje y postproducción.	20%	12 meses
		Postproducción en cualquier soporte profesional, finalizado en formato digital.	\$ 7.000.000 (siete millones de pesos) No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.	20%	12 meses
	ANIMACIÓN	Producción y postproducción en cualquier soporte profesional, finalizado en formato digital.	\$ 22.000.000 (veintidós millones de pesos) No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción y postproducción.	20%	12 meses
		Postproducción en cualquier soporte profesional, finalizado en formato digital	\$ 7.000.000 (siete millones de pesos) No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.	20%	12 meses
PRODUCCIÓN DE OBRAS DE NUEVOS LENGUAJES AUDIO VISUALES	NO APLICA	NO APLICA	\$10.000.000 (diez millones de pesos) No se podrá solicitar más del 80% del costo total.	20%	12 meses

GASTOS QUE CONTEMPLA LA LÍNEA

ÍTEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
HONORARIOS	Honorarios para el o los coejecutores del proyecto, honorarios por asesorías o consultorías relevantes al proyecto, prestados por personas naturales.
OPERACIÓN	Gastos de producción y realización del proyecto y honorarios menores. Son gastos en bienes fungibles. En este ítem se debe incluir la asignación del postulante. En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
DIFUSIÓN	Gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, desarrollo y los resultados del proyecto.
INVERSIÓN	Gastos en adquisición de bienes perdurables, indispensables para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto y necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, dependiendo de la modalidad elegida, debiendo para tal efecto tener presente que:

- i) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las presentes bases;
- ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por solicitar;
- iii) en el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.



Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el postulante, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

1.3. POSTULANTES

Podrán postular a la presente convocatoria, las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos residentes en el país o en el extranjero, o extranjeros con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país;
- Que no se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.4, de las presentes Bases de Concurso.

PERSONAS JURÍDICAS:

- De derecho público o privado. No pueden postular, en la presente convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades.
- Que no se encuentren inhabilitadas, según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

Además, los proyectos que se presenten por el postulante no deberán contemplar la participación de personas, en calidad de coejecutor, que se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

1.4. INHABILIDADES

Están inhabilitados de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de coejecutores, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.



- d) Tener deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser representante legal o ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Ser coejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Ser funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, o con los funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio www.consejodelacultura.cl, a modo de información para los postulantes y para los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado durante todo el proceso de concurso.

Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.



Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros. Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

El proceso del concurso se subdivide en las siguientes 4 (cuatro) etapas secuenciales:

- Etapa de Postulación
- Etapa de Admisibilidad
- Etapa de Evaluación
- Etapa de Selección

2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN

2.1.1 El proyecto **deberá ser descrito en el Formulario de Postulación** destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El **formulario soporte papel** deberá ser escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo que el postulante pertenezca a los pueblos originarios, quien podrá presentar sus postulaciones escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.
- El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl.

En el caso de postular a través de Internet, el sistema de postulación le asignará un número de Folio al proyecto. Para el proyecto que utilice el formulario en soporte papel, dicho Folio le será asignado al momento de presentación de su proyecto en la oficina del CNCA correspondiente.

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y los específicos y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Los postulantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2.4 de las presentes bases de concurso.

Todo proyecto, cualquiera sea la línea de financiamiento a que postula, debe presentar los siguientes **Antecedentes Necesarios de Postulación**:

ANTECEDENTES NECESARIOS DE POSTULACIÓN

1	Fotocopia de cédula de identidad vigente del postulante del proyecto, en caso de persona natural, o Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de cédula de identidad vigente del o de los representantes legales, en caso de persona jurídica.
---	---



2	Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.
3	Formulario de postulación impreso
4	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación.
5	Carta de compromiso firmada del o de los coejecutores, en caso que éstos existan, indicando específicamente su calidad de coejecutor y participación específica en el proyecto.
6	Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presentan, cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
7	Certificado de residencia del postulante, otorgado por Carabineros, para proyectos presentados en categoría regional
8	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.
9	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple o la línea de financiamiento lo exija, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.
10	Formulario de Presupuesto Detallado, en el género que corresponda.
11	Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización, elenco.
12	Trabajos anteriores, en el caso de tenerlos, en formato DVD.
13	Plan de distribución y difusión.

Los Antecedentes Necesarios de postulación individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de admisibilidad del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto. Los Antecedentes Necesarios de Postulación individualizados en los N° 7 al 13, no son considerados como requisito de admisibilidad pero son indispensables, en forma copulativa, para la evaluación de los proyectos. Por lo anterior, de no constar éstos, el proyecto se considerará como no evaluable, no asignándole puntaje, lo que constará en la respectiva FUE.

Además, los proyectos deberán presentar los siguientes **Antecedentes Específicos de Postulación**, según modalidad a que se postula:

ANTECEDENTES ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN.

Modalidad Producción de Obras de Cortometrajes / Género: Ficción

Etapa: Rodaje y postproducción en cualquier formato profesional

1	Story Line (5 líneas).
2	Guión literario.
3	Propuesta de Tratamiento Audiovisual/ la visión del director (hasta 5 páginas).
4	Descripción de los personajes principales.
5	Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, elenco, ambientación).
6	Cartas de compromiso firmadas de los jefes de área y elenco principal, señalando función o rol en el proyecto.



7	Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
---	---

Modalidad Producción de Obras de Cortometrajes / Género: Animación

Etapas: Producción y postproducción en cualquier formato profesional

1	Story Line (5 líneas).
2	Guión literario.
3	Propuesta visual y técnica de tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.
4	Descripción de personajes principales. Incluye diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales).
5	Cartas de compromiso firmadas de los jefes de área y elenco principal, señalando su función o rol en el proyecto.
6	Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

Modalidad Producción de Obras de Cortometrajes/ Géneros: Ficción y Animación

Etapas: Postproducción en cualquier formato profesional

1	Primer corte de la obra en formato DVD
2	Story Line (5 líneas).

Modalidad Producción de Obras de Nuevos Lenguajes Audiovisuales

1	Story Line (máximo 5 líneas) o resumen del proyecto.
2	De acuerdo a la particularidad de cada proyecto se deberá adjuntar en los casos que corresponda: <ul style="list-style-type: none"> · Guión literario; · Diseño de personajes mediante rotaciones (frente, perfil, espalda) y principales expresiones faciales y corporales. · Diagrama técnico. · Contexto en que se sitúa la obra. Qué tipo de relaciones hacen que el desarrollo de la obra propuesta sea relevante (contexto artístico, educacional, teórico, tecnológico, cultural, etc.). · Diagrama de interacción. · Ilustración de diseño gráfico de la interfaz en formato JPG. · Prototipo en soporte CD auto ejecutable o de fácil lectura en PC usuario.

Los Antecedentes Específicos no son considerados como requisito de admisibilidad pero son indispensables, en forma copulativa, para la evaluación de los proyectos. Por lo anterior, de no constar éstos, el proyecto se considerará como no evaluable, no asignándole puntaje, lo que constará en la respectiva FUE.

Adicionalmente, se podrá agregar documentos o materiales de apoyo que el postulante considere relevantes para su evaluación, la que tendrá la calidad **Antecedentes Voluntarios de Postulación**.

2.1.2 FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a) El proyecto se debe ordenar de la siguiente manera:

- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y Línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- Índice de contenido
- Formulario de Postulación. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- Antecedentes Necesarios de Postulación.
- Antecedentes Específicos de Postulación.
- Anexo: Antecedentes Voluntarios de Postulación, en caso que existan.

b) Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

c) El proyecto se deberá presentar de alguna de las siguientes formas:



-En 3 (tres) ejemplares, siendo uno original y los otros, copia idéntica del original, y cada ejemplar deberá presentarse debidamente anillado, corcheteado, encarpetao o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, con hojas numeradas; o

- En una copia completa de todo el material en respaldo digital CD DVD o pentdrive, con el nombre del proyecto y folio que permita la identificación. En este caso, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar los antecedentes originales en soporte papel, en cuyo caso el postulante deberá acompañarlos en el plazo de tres días. Si el postulante opta por esta alternativa de presentación de proyecto, deberá presentar una declaración donde conste que asume en forma total, eximiendo de responsabilidad al Consejo, y sin que exista recurso de reclamación alguno, que el contenido de dicho soporte digital es la totalidad de la postulación, sin poder sufrir modificación, complementación o alteración posterior.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos en la presente convocatoria, comienza el **01 de septiembre de 2010** y vence el día **13 de octubre de 2010, a las 17:00 horas** de Chile Continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que se entrega en la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Se entenderá que la postulación ha sido presentada, una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, en la forma precedentemente señalada.

GASTOS DE ENVÍO DE LOS PROYECTOS

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas “por pagar” serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles.

RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. En dicho comprobante, que debe ser exigido por el postulante, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto y la fecha de recepción.

Será responsabilidad del postulante, velar por la oportuna recepción de su proyecto por parte del CNCA.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este concurso.

2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación la Secretaría Ejecutiva, procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible un proyecto cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.3 de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.



- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación, de acuerdo al párrafo 2.1.1.
- Se adjuntan todos los Antecedentes Específicos de Postulación, exigidos según la modalidad de financiamiento, de acuerdo al párrafo 2.1.1.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar, de cofinanciamiento y duración, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a que postula.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

Se declarará inadmisibles los proyectos, cuando no cumpla con a lo menos un requisito descrito precedentemente. La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisible tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá concluir una vez incluidos los proyectos cuyas impugnaciones se aceptaron.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos admisibles será realizada por un Comité de Evaluadores de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en el Capítulo III de las presentes Bases de Concurso.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo de Arte y la Industria Audiovisual el cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Incompatibilidad aplicable a integrantes del Comité de Evaluadores: Ningún integrante del Comité de Evaluadores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Por lo anterior, estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito. Queda expresamente prohibido participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos a ellas sólo respecto de la línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el evaluador afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN



EVALUACIÓN TÉCNICA	Viabilidad técnica: mide la presentación de todos los antecedentes necesarios y específicos, la coherencia general del proyecto, la calidad de la presentación y formulación; así como la coherencia del cronograma y los costos; la calidad y experiencia del equipo ejecutor.	40%
	Viabilidad financiera y estructura de financiamiento: mide la calidad y estructura financiera del proyecto, considerando la viabilidad financiera en relación al costo, la viabilidad de la producción y coherencia con los valores de mercado. Viabilidad de difusión y promoción. Consistencia y coherencia de los documentos acompañados y el cumplimiento del cofinanciamiento exigido.	
EVALUACIÓN ARTÍSTICA	Impacto social, artístico y cultural del proyecto. Considera la calidad artística de la propuesta; el interés de la historia, la calidad del guión. Proyección artística y carácter innovador de la propuesta audiovisual y su aporte al desarrollo del audiovisual nacional. Integración de lenguajes, géneros, formatos y medios (para nuevos lenguajes).	60%
TOTAL		100%

Cada uno de los criterios de evaluación tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos, conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación total del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios, determinará el puntaje final de presentación al jurado. El puntaje otorgado por el Comité de Evaluadores a cada uno de los proyectos sólo será referencial para el jurado.

El Comité de Evaluadores deberá realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y en un plazo máximo de **30 días corridos**, contados desde que le sean entregados los proyectos admisibles.

Los miembros del órgano estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si al menos alcanza un puntaje de **90 (noventa) puntos** pasando a la etapa de selección.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles.

La selección y adjudicación de los recursos estará a cargo de un Jurado.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Corresponderá al Jurado decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso.

Éstos realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de **proyectos seleccionados**.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se deberá elaborar una lista de espera en orden de prioridad para la Línea, en caso que existan recursos remanentes de este concurso. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

El Jurado está facultado para trasladar recursos entre las distintas modalidades de la presente Convocatoria.

INFORMACIÓN DE RESULTADOS



Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera. Dicha nómina incluirá: la región del proyecto, el folio del proyecto; el título del proyecto; nombre del responsable del proyecto; número de cédula de identidad o R.U.T. del responsable del proyecto y los recursos asignados al proyecto.
- b) La nómina de los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado, que intervinieron en las etapas de evaluación y selección del presente Concurso.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la FUE asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A INTEGRANTES DEL JURADO. Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en los numerales 2.3 y 2.4, que involucre a los integrantes de la Comisión Evaluadora o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista. Esta reclamación se registrará conforme las reglas establecidas en el artículo 28 del Reglamento del Fondo.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada. Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluadores y del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se presentan parámetros y rango de puntuación para criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

A. Viabilidad Técnica:



PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-59	<p>Los contenidos del proyecto corresponden escasamente con la Línea y/o modalidad de concurso.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones; no hay expresión de una concatenación lógica.</p> <p>La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto contiene errores u omisiones.</p> <p>Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten visualizar la posible concreción del proyecto.</p> <p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son insuficientes, pues el conjunto de los participantes, si bien reúnen alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no necesariamente son pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.</p>
REGULAR 60-79	<p>Los contenidos del proyecto corresponden parcialmente con Línea y/o modalidad de concurso.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria.</p> <p>La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria.</p> <p>Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten visualizar de manera total y completa su posible concreción.</p> <p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues sólo algunos de los participantes reúnen alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.</p>
BUENO 80-99	<p>Los contenidos del proyecto corresponden suficientemente a la Línea y/o modalidad de concurso.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica.</p> <p>La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto es consistente y correcta.</p> <p>Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción.</p> <p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues gran parte de los participantes reúnen calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.</p>
EXCELENTE 100	<p>Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea y/o modalidad de concurso.</p> <p>La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica.</p> <p>La coherencia entre objetivos, cronograma y costos del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica.</p> <p>Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción.</p> <p>Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues la totalidad de los participantes reúnen calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.</p>

B. Viabilidad Financiera y Estructura de Financiamiento:

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-59	<p>La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones.</p> <p>La estructura financiera del proyecto es incoherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción.</p> <p>Los co-financiamientos no están debidamente acreditados (propios o terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos contemplan, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.</p>



<p>REGULAR 60-79</p>	<p>La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es medianamente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están medianamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza de proyecto postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.</p>
<p>BUENO 80-99</p>	<p>La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es suficientemente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del proyecto postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.</p>
<p>EXCELENTE 100</p>	<p>La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones. La estructura financiera del proyecto es totalmente coherente en relación a los costos de producción, difusión y promoción. Los cofinanciamientos están totalmente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual hace inmejorable la eficacia de la viabilidad del proyecto.</p>

3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA

Impacto social, artístico y cultural del proyecto: Considera la calidad artística de la propuesta; el interés de la historia, la calidad del guión. Proyección artística y carácter innovador de la propuesta audiovisual y su aporte al desarrollo del audiovisual nacional. Integración de lenguajes, géneros, formatos y medios (para nuevos lenguajes).

El presente criterio se califica con un puntaje de 10 a 100, considerando:

DEFICIENTE	10-59
REGULAR	60-79
BUENO	80-99
EXCELENTE	100

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que el Jurado deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:

- Sólo asignará recursos a un mismo postulante para 2 (dos) proyectos como máximo, considerando para ello todas las modalidades de financiamiento de la presente línea concursal.
- Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si éste considera que el financiamiento solicitado a la respectiva Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.
- El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados.
- En cada modalidad, conforme a su mérito y al cumplimiento de la puntuación mínima exigida para ser susceptible de financiamiento, con el objeto de favorecer el desarrollo armónico y equitativo de la actividad audiovisual en todas las regiones del país, el 35% de los recursos deberá ser destinado a financiar proyectos presentados por responsables residentes en regiones distintas de la metropolitana, existiendo proyectos elegibles.
- En cada modalidad, conforme a su mérito y al cumplimiento de la puntuación mínima exigida para ser susceptible de financiamiento, se seleccionará a lo menos, un 25% de óperas primas. El jurado favorecerá aquellos proyectos cuyos postulantes, en la categoría ópera prima, acrediten capacitación previa.

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO



A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo, sin perjuicio que en lo relativo a la obligación de reembolso cuando exista, se entienda que continúe vigente.

No podrán suscribir convenios aquellos RESPONSABLES que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el responsable del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, incluido el cumplimiento de la obligación de reembolso, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del convenio de ejecución de proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO

Conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Fomento Audiovisual, los proyectos postulados a las Modalidades de Producción de Eventos Regionales, Formación de Audiencias, Difusión Audiovisual Nacional y Distribución no Tradicional de Obras Audiovisuales, tendrán la obligación de reembolsar al Fondo el 5% (cinco por ciento) de los recursos asignados en la medida que se efectúe la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. El reembolso se hará efectivo



desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, conforme a las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.

Para efectos de estas bases se entenderá por actos de comercialización toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el monto del financiamiento otorgado afecto a reembolso se expresará en unidades de fomento (UF), así como los abonos que se efectúen por concepto de reembolso.

La obligación de informar los ingresos y la forma de reflejar el aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario y las demás condiciones de su rendición, se determinarán conforme a lo dispuesto en el párrafo IV del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios; y
- (iii) Cumplimiento de la obligación de reembolso de hasta el 5% del financiamiento otorgado, cuando corresponda de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.5. de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, concurriendo los requisitos (i) y (ii) señalados precedentemente, el CNCA podrá otorgar el Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el RESPONSABLE, y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena de este convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso.

Certificado el cumplimiento de la obligación de reembolso, será restituida la garantía entregada por el RESPONSABLE.

4.8. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El requerimiento de retribución podrá acoger a lo menos uno de los criterios que a continuación se señalan:

- **Autorización especial de exhibición y/o uso:** Se otorgará para fines culturales en programas de difusión establecidos por el CNCA para su presentación en actividades con fines culturales que organice o co-organice el CNCA en zonas de difícil acceso cultural y constará en el convenio de ejecución de proyectos, de modo tal que a su firma, se entenderá otorgada la autorización correspondiente.
- **Master** en DVD, CD Rom, Mini CD o CD Card, para uso de la autorización especial señalada anteriormente.
- **Una** copia del proyecto para archivo.
- **Quince** copias para difusión cultural en DVD o CD Rom o soporte pertinente al tipo de obra.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011, del Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]

RICARDO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/731

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

